



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 000546 00

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Once de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad a lo exigido en auto del 5 de octubre de 2021, la señora JULIANA ANDREA VEALSQUEZ ARDILA, quien actúan en causa propia, y de MANERA VIRTUAL a través del correo institucional [jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) allego pronunciamiento de manera oportuna.

Por lo anterior se señala el DIA: LUNES (29) VENTINUEVE, MES: NOVIEMBRE, AÑO 2021, HORA: (9:00 AM), para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de manera virtual, con las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin (Microsoft Teams), por el Despacho remítase la invitación para participar en la indicada audiencia, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem.

#### DECRETO DE PRUEBAS:

Del señor JHONNY ARLEY QUIROZ POSSO dentro del término guardo silencio.

De la señora JULIANA ANDREA VELASQUEZ ARDILA.

DOCUMENTAL: La aportada de manera virtual al correo institucional [jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo5famed@cendoj.ramajudicial.gov.co). El 22 de octubre de 2021, de manera oportuna.

- Copia registro civil de EMANUEL ANTONIO QUIROZ VELASQUEZ.

- Copia registro civil de ISABELLA QUIROZ VELEZ.
- Copia cedula de ciudadanía de Jhonny Arley Quiroz Posso.
- Copia del acta de no acuerdo radicado 2-29203-21 del 17 de agosto de 2021, mediante la cual se fijaron alimentos, cuidados personales y visitas.

Interrogatorio. A los señores JHONNY ARLEY QUIROZ POSSO y JULIANA ANDREA VELÁSQUEZ ARDILA.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)